



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 207-2025-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 10 de diciembre de 2025.

VISTO:

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de sesión ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2025, con el voto en mayoría de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, la Ley 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su artículo 3° modifica los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los siguientes textos: "(...) "Artículo 15°.- Atribuciones del Consejo Regional, son atribuciones del Consejo Regional (...). t) Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. (...). Artículo 21.- Atribuciones. El Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: (...). w) Proponer al consejo regional las terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, en su Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada norma, establece que, "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, el gobernador regional presentara, en cada caso, una terna de candidates al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el gobernador regional seleccionara a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 207-2025-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 10 de diciembre de 2025.

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, seg(m corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. (...). La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)";

Que, mediante Oficio N° 405-2025/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 29 de octubre de 2025, el Gobernador Regional de Huancavelica, remite al pleno del Consejo Regional, las propuestas para designación de la Secretaría técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 188-2025/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 06 de noviembre de 2025, se aprueba encargar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Transparencia y Ética, el estudio y evaluación de las propuestas para la designación de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, mediante Dictamen N° 001-2025/GOB.REG.HVCA/COFTyE, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Transparencia y Ética, en cumplimiento del Artículo 92° de la Ley N° 30057, corresponde al pleno del Consejo Regional la designación del secretario técnico PAD, entre los candidatos propuestos por la Gobernación Regional, teniendo en consideración las observaciones realizadas por la comisión.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional de Huancavelica;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR sin efecto legal el Acuerdo de Consejo Regional N° 146-2022/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 04 de noviembre de 2022, que designa a la Abg. Gaby Janeth Curasma Trucios, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR a partir de la fecha a la Bach. Paola Tito Espinoza, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo de la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica, por el periodo de dos (02) años, conforme establece la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 207-2025-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 10 de diciembre de 2025.

ARTICULO TERCERO. – Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Ing. Juan J. Anyaigoma Maldonado
PRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL